

21517 REAL DECRETO 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de espectáculos públicos, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Art. 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de espectáculos públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.
2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán, dados de baja en los conceptos que figuran en dicha relación y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio del Interior los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAMOS:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de espectáculos, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149.1.29, estableció que el Estado tiene competencia exclusiva sobre Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las

Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una Ley orgánica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 13.32 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de publicidad y espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, encomendadas en la actualidad al Ministerio del Interior.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeña en su territorio en materia de espectáculos.

2. Con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de las competencias de Estado en materia de seguridad pública, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicará a la Administración del Estado:

a) Las resoluciones adoptadas en expedientes que puedan afectar a la seguridad pública.

b) Los asuntos y anotaciones que practique en el Registro de Empresas y Locales.

3. La Junta de Andalucía coordinará con la Administración del Estado aquellos aspectos de su actividad reglamentaria sobre la materia que afecten a la seguridad pública.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. La Administración del Estado podrá suspender o prohibir espectáculos, manifestaciones deportivas o actividades recreativas, así como clausurar locales por razones graves de seguridad u orden público.

2. Asimismo, la Administración del Estado podrá dictar normas básicas de seguridad pública para los edificios e instalaciones en los que se celebren espectáculos y actividades recreativas.

3. La Administración del Estado comunicará a la Comunidad Autónoma de Andalucía las autorizaciones relativas a pruebas deportivas que, desarrollándose parcialmente en territorio de aquélla, tenga un ámbito superior a la misma.

4. Corresponde a la Administración del Estado dictar las normas que reglamenten los espectáculos taurinos.

5. Cualquier otra que le corresponda legalmente si afecta a la seguridad pública.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñan estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2.2.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto liquidado de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 18.333.000 pesetas.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).
Pesetas 19.565.000.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1983
a) Gastos brutos:	
Gastos de personal	15.647
Gastos de funcionamiento	2.688

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la pre-

sentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 3825/1982, de 16 de diciembre.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de espectáculos públicos.

Orden de 15 de marzo de 1982 por la que se aprueba el texto refundido del nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Real Decreto 2863/1977, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles.

Orden de 10 de mayo de 1982 por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

RELACION Nº. 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Delido	Compart.	Total	
Gobierno Civil	Almería			98	98	Provisional
Gobierno Civil	Cádiz			98	98	Provisional
Gobierno Civil	Córdoba			98	98	Provisional
Gobierno Civil	Huelva			98	98	Provisional
Gobierno Civil	Jerez			98	98	Provisional
Gobierno Civil	Málaga			98	98	Provisional
Gobierno Civil	Sevilla			98	98	Provisional

RELACION Nº. 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

RESERVA ALMERÍA.

Apellidos y nombres	Grupo o escala o sus parámetros	Gr. de destino	Situación administrativa	Fecha de ingreso en el servicio	Distribución		Total
					Máximos	Empleados	
BERNARDINO LÓPEZ, Enrique.	Instituciones	Administrativos	Activo	20. 01. 84.	970.000	240.000	1.210.000
PEREZ FERRAZ, Juan.	Administrativos	Administrativos	Activo	"	348.000	280.000	628.000
* Referidos al 31-12-83.							
RESERVA							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN... 2.				TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 2.			
Administrativos..... 1.				Nivel 1.			
Auxiliares..... 1.				Nivel 1.			

SECCION BAJERA.

Apellidos y nombres	Campo o sección a que pertenece	Nº de boletines	Boletines	Boletines	Boletines
ETIENNA GONZALEZ, Gerardo	Administración	ADM00021	Activo	Activo	280.800
GONZALEZ GARCIA, Juan	Administración	ADM00021	Activo	Activo	280.800
AGUIAR AYRES, Rosalinda	Administración	ADM00021	Activo	Activo	280.800
* Informes al 31-12-83.					
<p>TOTAL DE FUNDACIONES QUE SE TRANSFIEREN</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p>					

SECCION ALTA.

Apellidos y nombres	Campo o sección a que pertenece	Nº de boletines	Boletines	Boletines	Boletines
LOPEZ ANTON, Julia	Administración	ADM00021	Activo	Activo	803.700
CORDON PEREZ, Mª. Julia	Administración	ADM00021	Activo	Activo	803.700
* Informes al 31-12-83.					
<p>TOTAL DE FUNDACIONES QUE SE TRANSFIEREN</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p>					

SECCION CAUTIZ.

Apellidos y nombres	Campo o sección a que pertenece	Nº de boletines	Boletines	Boletines	Boletines
RAMON MARTINEZ, M. Antonia	Administración	ADM00021	Activo	Activo	686.000
RAMON MARTINEZ, M. Antonia	Administración	ADM00021	Activo	Activo	686.000
* Informes al 31-12-83.					
<p>TOTAL DE FUNDACIONES QUE SE TRANSFIEREN</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p>					

SECCION ALTA.

Apellidos y nombres	Campo o sección a que pertenece	Nº de boletines	Boletines	Boletines	Boletines
RODRIGUEZ BARRA, Joaquin	Administración	ADM00021	Activo	Activo	1.000.000
RODRIGUEZ BARRA, Joaquin	Administración	ADM00021	Activo	Activo	1.000.000
* Informes al 31-12-83.					
<p>TOTAL DE FUNDACIONES QUE SE TRANSFIEREN</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p>					

SECCION ALTA.

Apellidos y nombres	Campo o sección a que pertenece	Nº de boletines	Boletines	Boletines	Boletines
RAMON ANTON, Juan Enrique	Administración	ADM00021	Activo	Activo	1.000.000
* Informes al 31-12-83.					
<p>TOTAL DE FUNDACIONES QUE SE TRANSFIEREN</p> <p>Administración..... 2.</p> <p>Administración..... 2.</p>					

VALORES INFORMATIVA DEL COSTO PROMEDIO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION QUE SE PRESTAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FORMALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1983.

(en miles de pes.)

3.1.2... 3.1.3... 3.1.4... 3.1.5...		RENTAS Y PRODUCTOS	PRODUCTOS FINANCIEROS	PRODUCTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
		Coste dir. (incl. In-Dir. 41)	Coste Ind. (incl. In-Dir. 42)	Coste Ind. (incl. In-Dir. 43)	
CREDITO FINANCIERABLE					
CAPÍTULO 1			16.467		16.467
CAPÍTULO 2			2.466		2.466
TOTAL COSTES			18.933		18.933

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	GRUPO O BODIA	RENTAS Y PRODUCTOS EN 1983		TOTAL ANUAL PÉRDIDAS
		BÁSICAS	COMPLEMENT.	
INVEST. (Administrativa)		164.667	350.106	994.200
Subvenc. 0411				
Zonas de estudio: mantención de edificios, mantenimiento de edificios e inversión correspondiente a ellas.				

VALORES INFORMATIVA DEL COSTO PROMEDIO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION QUE SE PRESTAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FORMALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1984.

(en miles de pesetas)

3.1.1... 3.1.2... 3.1.3... 3.1.4... 3.1.5...		RENTAS Y PRODUCTOS	PRODUCTOS FINANCIEROS	PRODUCTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
		Coste dir. (incl. In-Dir. 41)	Coste Ind. (incl. In-Dir. 42)	Coste Ind. (incl. In-Dir. 43)	
CREDITO FINANCIERABLE					
CAPÍTULO 1			1.231		1.231
CAPÍTULO 2			4.002		4.002
CAPÍTULO 3			2.933		2.933
CAPÍTULO 4			4.131		4.131
CAPÍTULO 5			2.018		2.018
CAPÍTULO 6			192		192
Total Capítulo 1º			16.664		16.664
Total Capítulo 2º			2.342		2.342
Total Capítulo 3º			154		154
Total Capítulo 4º			468		468
Total Capítulo 5º			2.901		2.901
Total Capítulo 6º			192		192
TOTAL OPERACIONES			18.555		18.555

VALORES INFORMATIVA DEL COSTO PROMEDIO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION QUE SE PRESTAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FORMALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1985.

(en miles de pes.)

3.1.1... 3.1.2... 3.1.3... 3.1.4... 3.1.5...		RENTAS Y PRODUCTOS	PRODUCTOS FINANCIEROS	PRODUCTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
		Coste dir. (incl. In-Dir. 41)	Coste Ind. (incl. In-Dir. 42)	Coste Ind. (incl. In-Dir. 43)	
CREDITO FINANCIERABLE					
CAPÍTULO 1			1.259		1.259
CAPÍTULO 2			2.436		2.436
CAPÍTULO 3			2.810		2.810
CAPÍTULO 4			2.479		2.479
CAPÍTULO 5			1.466		1.466
CAPÍTULO 6			160		160
Total Capítulo 1º			18.467		18.467
Total Capítulo 2º			2.389		2.389
Total Capítulo 3º			143		143
Total Capítulo 4º			276		276
Total Capítulo 5º			2.088		2.088
Total Capítulo 6º			160		160
TOTAL OPERACIONES			20.583		20.583

(1) Excluido gasto familiar, en su caso.